

Sesión: Décima Primera Sesión Extraordinaria.  
Fecha: 09 de junio de 2025.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/127/2025**

**DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PARA  
OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA 00104/IEEM/IP/2025 EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN  
03084/INFOEM/IP/RR/2025**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Datos.** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Protección de Datos del Estado.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Lineamientos de Clasificación.** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

## ANTECEDENTES

1. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, se recibió, vía SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública registrada con número de folio **00104/IEEM/IP/2025**, mediante la cual se expresó lo siguiente:

***“Quiero las cédulas de sus bases de datos 2025 así como sus avisos de privacidad y sus documentos de seguridad” (sic).***

2. El diez de marzo de dos mil veinticinco, se notificó, vía SAIMEX, la respuesta a la solicitud de información.
3. El dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, dentro del plazo previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia del Estado, se interpuso recurso de revisión contra la respuesta otorgada por este sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública citada.
4. El recurso de mérito fue registrado con el folio **03084/INFOEM/IP/RR/2025**, y en él se consignó, como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

***“niegan los documentos de seguridad al mencionar que son clasificados sin embargo los mismos pueden entregarse en versión publica, que se me entregue” (sic)***

5. Conforme a lo anterior, la UT, integró el Informe Justificado, mismo que fue notificado al INFOEM dentro del plazo legal.
6. El dos de junio de dos mil veinticinco, el INFOEM notificó a este Instituto, la resolución recaída al recurso de revisión **03084/INFOEM/IP/RR/2025**, mediante la cual, en su resolutivo **SEGUNDO** determinó:

***“Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:***

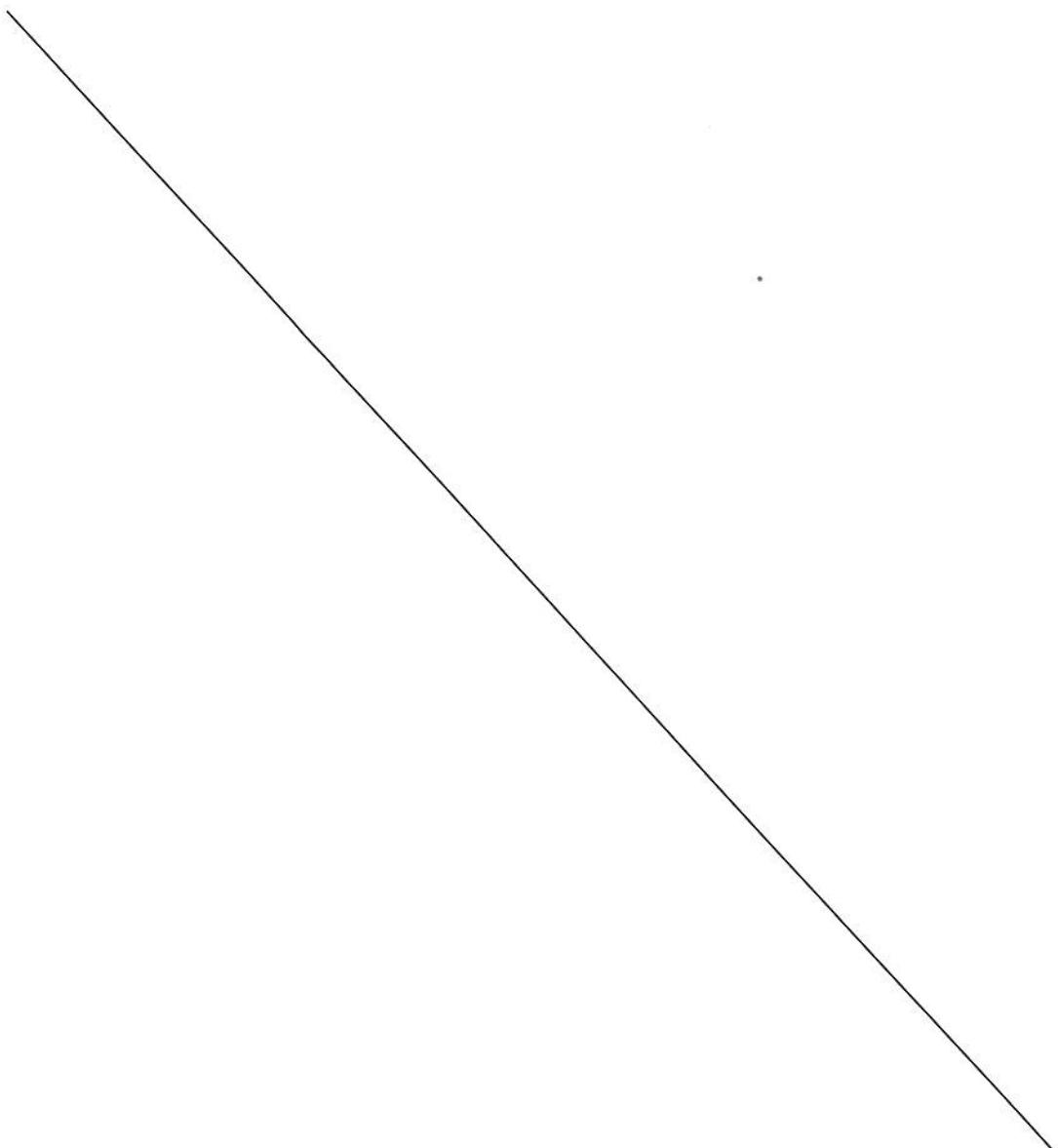
- El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.***

***Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o***



*eliminen de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento.” (Sic)*

7. En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión **03084/INFOEM/IP/RR/2025**, las áreas del Instituto, con excepción de la Dirección Jurídico Consultiva, que no cuenta con documentos de seguridad, al no administrar bases de datos personales, solicitaron someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de información como confidencial, de conformidad con lo siguiente:





**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
Toluca, México a 3 de junio de 2025:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

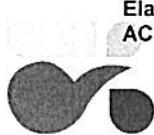
Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio del Recursos de Revisión: 03084/INFOEM/IP/RR/2025

Modalidad de entrega solicitada:

Fecha de respuesta:

<b>Resolutivo Segundo de la Resolución recaída en el número de Expediente 03084/INFOEM/IP/RR/2025 :</b>	<p>Segundo: Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <u>El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco. (sic)</u></li></ul>
<b>Documentos que dan cumplimiento al resolutivo Segundo de la Resolución recaída en el número de Expediente 03084/INFOEM/IP/RR/2025:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Expedientes de Servidores(as) Públicos(as) Electorales, y Prestadores (as) de Servicios Profesionales.</li><li>• Registro de Proveedores y Prestadores de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.</li><li>• Registro de Visitantes al Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México.</li><li>• Registro y Control de Asistencia</li><li>• Búsqueda de Inmuebles para Órganos Desconcentrados en Procesos Electorales</li><li>• Cámaras de Seguridad del Órgano Central</li></ul>
<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, las cuales consisten en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan. (por lo que hace a los renglones referentes al tipo de soporte y características del lugar donde se resguardan).</li><li>• Transferencia y remisiones</li><li>• Resguardo de soportes electrónicos.</li><li>• Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales</li><li>• El análisis de riesgos</li><li>• El análisis de brecha.</li><li>• Gestión de incidentes.</li><li>• Acceso a las instalaciones.</li><li>• Identificación y autenticación</li><li>• Procedimientos de respaldo y recuperación de datos</li><li>• Plan de contingencia.</li><li>• Auditorías.</li><li>• Supresión y borrado seguro de datos.</li><li>• El plan de trabajo.</li></ul>





	<ul style="list-style-type: none"><li>Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li></ul>
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial
<b>Fundamento</b>	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Artículos 4 fracción XVIII, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
<b>Justificación de clasificación:</b>	Se solicita la clasificación de los datos anteriormente referidos; toda vez que por su naturaleza de la información las medidas de seguridad adoptadas son de carácter confidencial y únicamente se comunicaran al Instituto(INFOEM), para su registro y nivel de seguridad aplicable.
<b>Periodo de reserva</b>	NA
<b>Justificación del periodo:</b>	NA

□

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Laura Jimena Mendoza Terán

Nombre del titular del área: Lic. Efraín García Nieves



Mexiquense vota,  
es justo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Mexiquense vota,  
es justo

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México, a 04 de junio del 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Unidad de Transparencia

Número de folio de la solicitud: 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento al Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX

Solicitud:	Solicitud de información 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, que atiende los siguientes resolutivos:  *Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:  • El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.  Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento." (sic)
Documentos que dan respuesta a la solicitud:	Documentos de seguridad de los Sistemas de Datos personales que administra la Unidad de Transparencia.  Sistemas o base de datos personales administrados por la Unidad de Transparencia:  Atención y trámite de solicitudes en el ejercicio del derecho a la protección de datos personales Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales. Eventos Organizados por la Unidad de Transparencia Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
Partes o secciones clasificadas:	Medidas de seguridad implementadas e información relacionada con las mismas.  1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos





	<p>personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Transferencia y remisiones.</li> <li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</li> <li>5. El análisis de riesgos.</li> <li>6. El análisis de brecha.</li> <li>7. Gestión de incidentes.</li> <li>8. Acceso a las instalaciones.</li> <li>9. Identificación y autenticación.</li> <li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li> <li>11. Plan de contingencia.</li> <li>12. Auditorías.</li> <li>13. Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>14. El plan de trabajo.</li> <li>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ol>
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial
<b>Fundamento</b>	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de versiones públicas; Artículos 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
<b>Justificación de la clasificación:</b>	El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado a través de sus áreas y unidades administrativas con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento adopta y establece medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales deben de estar contenidas en los documentos de seguridad. En este sentido, toda vez que dicho documento establece las medidas de seguridad y las relacionadas a estas, implementadas por la Unidad Coordinadora de Género para proteger los datos personales a los que da tratamiento, las cuales son consideradas como confidenciales de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se solicita su clasificación.
<b>Período de reserva</b>	No aplica
<b>Justificación del período:</b>	No aplica

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del titular del área: Lilibeth Álvarez Rodríguez.



2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, CP. 50160, Toluca, México  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Oficio no: IEEM/DPC/472/2025

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
Toluca, México a 3 de junio de 2025.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Dirección de Participación Ciudadana

**Número de folio de la solicitud:** Recurso de revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

**Modalidad de entrega solicitada:** SAIMEX

**Fecha de respuesta:**

<b>Solicitud:</b>	Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:  • El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco. Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento " (sic).
<b>Documentos que dan respuesta a la solicitud:</b>	Documentos de seguridad de los Sistemas de Datos personales que administra la Dirección de Participación Ciudadana, en su versión pública: <ul style="list-style-type: none"><li>• Eventos realizados por la Dirección de Participación Ciudadana derivados de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA) y del Servicio Profesional Electoral Nacional.</li><li>• Participantes de las carreras deportivas por la democracia;</li><li>• Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.</li><li>• Actividades para el Voto de Mexiquenses en el Extranjero: Congreso Estatal de Participación Ciudadana.</li><li>• Concursos Organizados por la Dirección de Participación Ciudadana.</li></ul>
<b>Partes o secciónes clasificadas</b>	De los Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales, respecto a las medidas de seguridad, que administra la Dirección de Participación Ciudadana, los siguientes apartados:

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan, No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán  
C.P. 50160, Toluca, México.

Tel. 722 275 73 00

[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



*Mexiquense vota,  
es justo*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo de soporte.</b></li> <li>• <b>Las características del lugar donde se resguardan.</b></li> <li>• <b>Transferencia y remisiones.</b></li> <li>• Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>• Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</li> <li>• El análisis de riesgos.</li> <li>• El análisis de brecha.</li> <li>• Gestión de incidentes.</li> <li>• Acceso a las instalaciones.</li> <li>• Identificación y autenticación.</li> <li>• Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li> <li>• Plan de contingencia.</li> <li>• Auditorías.</li> <li>• Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>• El plan de trabajo.</li> <li>• Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ul>
<b>Tipo de clasificación</b>	<b>CONFIDENCIAL</b>
<b>Fundamento</b>	Artículos 31, 32, 35 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 4, fracciones 1V y XXX de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículos 4 fracción XI, 11 y 12 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
<b>Justificación de la clasificación</b>	El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado a través de sus áreas y unidades administrativas con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento adopta y establece medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales deben de estar contenidas en los documentos de seguridad. En este sentido, toda vez que dicho documento establece las medidas de seguridad implementadas por la Dirección de Participación Ciudadana para proteger los datos personales a los que da tratamiento, las cuales son consideradas como confidenciales de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se solicita su clasificación.
<b>Periodo de reserva</b>	N/A
<b>Justificación del periodo</b>	N/A

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Víctor Gabriel Ortiz González.

Nombre del titular del área: Liliana Martínez Garnica.

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
C.P. 50160, Toluca, México.

Tel. 722 275 73 00 | [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



Mexiquense vota,  
es justo



SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México a 04 de junio de 2025.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Unidad Coordinadora de Género.

Número de folio de la solicitud: 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento al Recurso de revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025.

Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX

Fecha de respuesta: junio 2025

Solicitud:	Solicitud de información 00104/IEEM/IP/2025 relacionada con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, que atiende los siguientes resolutivos:  "Segundo. Se ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:  • El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco. Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión pública que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento." (sic).
Documentos que dan respuesta a la solicitud:	Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales que administra la obra UCTIGEVP, vigentes al 14 de febrero de 2025: <ul style="list-style-type: none"><li>• Eventos y Convocatorias de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.</li><li>• Investigaciones, Estudios y Evaluaciones de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.</li><li>• Acciones para el fortalecimiento de capacidades de Precandidatas, Candidatas, Candidatos e Integrantes de Partidos Políticos.</li><li>• Registro de Quejas y Denuncias relacionados con Violencia de Género y Violencia Laboral.</li><li>• Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.</li><li>• Observadores y Observadoras de la Consulta Previa, Libre e Informada de Grupos en Situación de Vulnerabilidad para la implementación de Acciones Afirmativas y sus formas de auto adscripción en Procesos Electorales.</li></ul>





<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	Respecto de las medidas de seguridad implementadas e información relacionada con las mismas en los sistemas de datos personales:
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</li> <li>2. Transferencia y remisiones.</li> <li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</li> <li>5. El análisis de riesgos.</li> <li>6. El análisis de brecha.</li> <li>7. Gestión de incidentes.</li> <li>8. Acceso a las instalaciones.</li> <li>9. Identificación y autenticación.</li> <li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li> <li>11. Plan de contingencia.</li> <li>12. Auditorías.</li> <li>13. Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>14. El plan de trabajo.</li> <li>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ol>
<b>Tipo de clasificación:</b>	CONFIDENCIAL
<b>Fundamento</b>	Artículos 25, 26, 29 y 36 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 4, fracciones IV y XXX y 43 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
<b>Justificación de la clasificación:</b>	El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado a través de sus áreas y unidades administrativas con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento adopta y establece medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales deben de estar contenidas en los documentos de seguridad En este sentido, toda vez que dicho documento establece las medidas de seguridad y las relacionadas a estas, implementadas por la Unidad Coordinadora de Género para proteger los datos personales a los que da tratamiento, las cuales son consideradas como confidenciales de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se solicita su clasificación
<b>Período de reserva</b>	N/A
<b>Justificación del periodo:</b>	N/A

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Itzel Cítalli Rojas Flores.

Nombre del titular del área: Susana Munguía Fernández.



Mexiquense vota,  
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Av. Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Mexiquense vota,  
es justo



## SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México, 4 de junio de 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita alentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Centro de Formación y Documentación Electoral.

**Número de folio de la solicitud:** 00104/IEEM/IP/2025 relacionada con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

**Modalidad de entrega solicitada:** Vía Saimex.

**Fecha de respuesta:**

Solicitud:	<p>Solicitud de información 00104/IEEM/IP/2025 relacionada con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, que atiende los siguientes resolutivos:</p> <p>"Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.</li></ul> <p>Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento." (sic)</p>
Documentos que dan respuesta a la solicitud:	<p>Versión pública de los documentos de seguridad de los sistemas de datos personales administrados por el CFDE:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Usuarios de la Biblioteca del IEEM.</li><li>2. Estudios de Posgrado y seguimiento a egresados.</li><li>3. Eventos académicos, de actualización y culturales del IEEM.</li></ol>





	<p>4. Procesos de dictamen, edición, publicación y divulgación de las publicaciones del Instituto Electoral del Estado de México a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.</p> <p>5. Atención a la percepción del usuario.</p> <p>6. Certámenes de investigación.</p>
Partes o secciones clasificadas:	<p>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</p> <p>2. Transferencia y remisiones.</p> <p>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</p> <p>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</p> <p>5. El análisis de riesgos.</p> <p>6. El análisis de brecha.</p> <p>7. Gestión de incidentes.</p> <p>8. Acceso a las instalaciones.</p> <p>9. Identificación y autenticación.</p> <p>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</p> <p>11. Plan de contingencia.</p> <p>12. Auditorias.</p> <p>13. Supresión y borrado seguro de datos.</p> <p>14. El plan de trabajo.</p> <p>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</p>
Tipo de clasificación:	Confidencial.
Fundamento:	Artículos 3, fracciones XIV y XX, 31, 32, 35 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, fracción XVIII y fracción XXX; y 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Justificación de la clasificación:	<p>El IEEM como sujeto obligado, a través de sus áreas o unidades administrativas, con el objeto de garantizar la protección de los datos personales a los que da tratamiento, debe atender, dotar, establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, las cuales deben estar contenidas en los documentos de seguridad.</p> <p>En el caso del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) en el documento de seguridad de cada sistema de datos personales que administra se establecen las medidas de seguridad implementadas y la información</p>





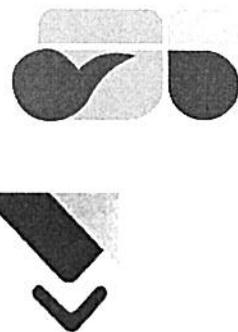
	<p>relacionada con éstas para proteger los datos personales que trata, con el fin de que sean resguardados de manera íntegra, segura y adecuada, ya sea a través de mecanismos administrativos, técnicos y físicos, mismas que son de carácter confidencial en términos de artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p> <p>Por lo anterior, se solicita respetuosamente la clasificación de las medidas de seguridad y de la información relacionada con éstas, de los sistemas de datos personales que el Centro administra, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Usuarios de la Biblioteca del IEEM.</li><li>2. Estudios de Posgrado y seguimiento a egresados.</li><li>3. Eventos académicos, de actualización y culturales del IEEM.</li><li>4. Procesos de dictamen, edición, publicación y divulgación de las publicaciones del Instituto Electoral del Estado de México a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.</li><li>5. Atención a la percepción del usuario.</li><li>6. Certámenes de investigación.</li></ol>
Período de reserva	No aplica.
Justificación del periodo	No aplica.

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre de la servidora pública habilitada: Marisol Aguilar Hernández.

Nombre del titular del área: Dra. Myrna Georgina García Cuevas.





Toluca de Lerdo, México; 4 de junio de 2025

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a la consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

**Número de folio de solicitud:** 00104/IEEM/IP/2025 relacionada con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025.

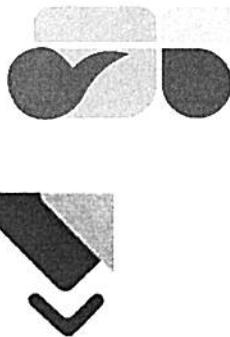
**Modalidad de entrega solicitada:** Vía SAIMEX.

**Fecha de respuesta:**

<b>Solicitud:</b>	<p>Folio de la solicitud: 00104/IEEM/IP/2025.</p> <p><i>"Quiero las cédulas de sus bases de datos 2025 así como sus avisos de privacidad y sus documentos de seguridad."</i> (sic).</p> <p><b>Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025.</b></p> <p>Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.</li></ul>
<b>Documentos que dan respuesta a la solicitud:</b>	Documentos de Seguridad en su versión pública de los Sistemas de Datos Personales: Archivo de Vocales y Listas de Reserva y Personal de Apoyo para el Registro de Candidaturas en Proceso Electoral; que administra esta Unidad Técnica.
<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	Se solicita atentamente clasificar: Las medidas de seguridad e información relacionadas con éstas relativas a:

1. Las características del lugar donde se resguardan.
2. Transferencia y remisiones.
3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.
4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.
5. El análisis de riesgos.
6. El análisis de brecha.
7. Gestión de incidentes.





	<ul style="list-style-type: none"> <li>8. Acceso a las instalaciones.</li> <li>9. Identificación y autenticación.</li> <li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li> <li>11. Plan de contingencia.</li> <li>12. Auditorías.</li> <li>13. Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>14. El plan de trabajo.</li> <li>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ul> <p>Las cuales están contenidas en los documentos de seguridad de los Sistemas de Datos Personales: Archivo de Vocales y Listas de Reserva y Personal de Apoyo para el Registro de Candidaturas en Proceso Electoral, que administra esta Unidad Técnica.</p>
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial.
<b>Fundamento</b>	<p>Artículos 3, fracciones XIV y XX; 31, 32, 35 y 42 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos 4, fracciones XVIII y XXX; 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.</p>
<b>Justificación de la clasificación:</b>	<p>El Instituto Electoral del Estado de México, como sujeto obligado a través de las áreas y/o unidades administrativas con el objeto de garantizar los datos personales a los que da tratamiento debe adoptar, establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, las cuales deben estar contenidas en el documento de seguridad.</p> <p>En este sentido, toda vez que en dicho documento se establecen las medidas de seguridad implementadas por la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral para proteger los datos personales que trata, las cuales son consideradas confidenciales en términos del artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que se solicita su clasificación como confidencial.</p>
<b>Periodo de reserva</b>	No aplica.
<b>Justificación del periodo:</b>	No aplica.

Nombre de los Servidores Públicos Habilitados:

y Luis Alberto Juárez Cruz

Joaquín Villafuerte Ochoa

Jefe de la Unidad: José Rivera Flores.



## SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México a 04 de junio de 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Contraloría General

**Número de folio de la solicitud:** 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento al Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

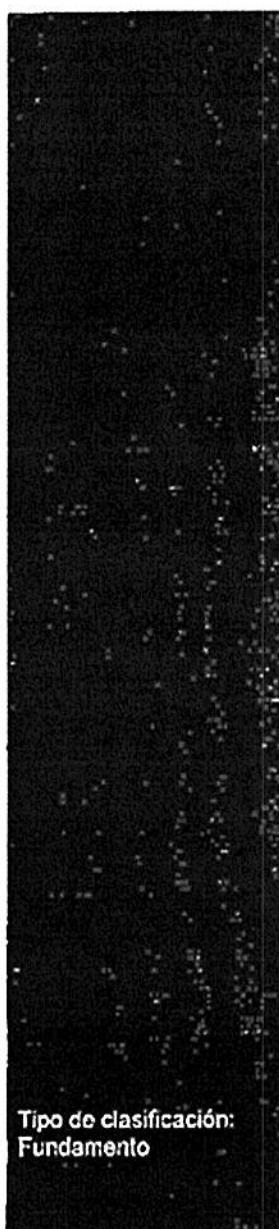
**Modalidad de entrega solicitada:** Vía Saimex

**Fecha de respuesta:** 12 de junio de 2025

Solicitud:	00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, en el punto resolutivo Segundo, en el cual se establece:
Documentos que dan respuesta a la solicitud:	<p><i>“Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:</i></p> <p><i>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.”</i></p> <p>Documento de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales que administra la Contraloría General: “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” que contiene las bases de datos personales “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”; así como el diverso “Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA)” que contiene las bases de datos personales “Sistema de Captación de Quejas y Denuncias”, “Libro de Gobierno de la Contraloría General”, “Servidores públicos sancionados (Sistema III)” y “Expedientes y cuadernillos de Investigación, Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Medios de Impugnación”.</p>
Partes o secciones clasificadas:	Los Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales: “Sistema Integral de Declaraciones

Página 1 de 3





*Patrimoniales y de Intereses*" que contiene las bases de datos personales "Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses" y "Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)"; así como el diverso "Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA)" que contiene las bases de datos personales "Sistema de Captación de Quejas y Denuncias", "Libro de Gobierno de la Contraloría General", "Servidores públicos sancionados (Sistema III)" y "Expedientes y cuadernillos de Investigación, Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Medios de Impugnación", específicamente los siguientes rubros:

Respecto de las medidas de seguridad implementadas e información relacionada con las mismas en los sistemas de datos personales:

1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.
2. Transferencia y remisiones.
3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.
4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.
5. El análisis de riesgos.
6. El análisis de brecha.
7. Gestión de incidentes.
8. Acceso a las instalaciones.
9. Identificación y autenticación.
10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.
11. Plan de contingencia.
12. Auditorías.
13. Supresión y borrado seguro de datos.
14. El plan de trabajo.
15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

Confidencial

Artículos 3 fracciones XIV y XVIII, XIX, XX y XXI, 29 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 4 fracciones XVIII y XXX, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales

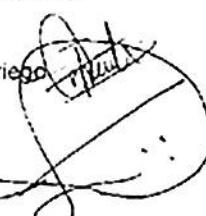
**Tipo de clasificación:**  
**Fundamento**



Justificación de la clasificación:	en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
	El Instituto Electoral del Estado de México, a través de sus áreas y/o unidades administrativas con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento, debe optar, establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, las cuales deben estar contenidas en el Documento de Seguridad.
Periodo de reserva:	En este sentido, toda vez que en los apartados de estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan, transferencia y remisiones, resguardo de soportes físicos y electrónicos, bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales, análisis de riesgos, análisis de brecha, acceso a las instalaciones, identificación y autentificación, procedimientos de respaldo y recuperación de datos de dichos documentos, plan de contingencia, auditorias, supresión y borrado seguro de datos, el plan de trabajo, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, constituyen las medidas de seguridad implementadas por la Contraloría General para proteger los datos personales a los que da tratamiento e información concerniente a dichas medidas, y al existir disposición legal expresa que establece que por la naturaleza de la información, las medidas de seguridad que se adopten serán consideradas confidenciales conforme al artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se solicita su clasificación como información confidencial.
Justificación del periodo:	N/A

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Daniela Sánchez Priego



Nombre del titular del área: Mtra. María Guadalupe Olivo Torres

Página 3 de 3



Mexiquense vota,  
es justo.

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



Mexiquense vota,  
es justo.

19  
2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México a 04 de junio de 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Unidad de Informática y Estadística

**Número de folio de la solicitud:** 00104/IEEM/PI/2025

**Modalidad de entrega solicitada:** Vía SAIMEX

**Fecha de respuesta:**

<b>Solicitud:</b>	"Quiero las cédulas de sus bases de datos 2025 así como sus avisos de privacidad y sus documentos de seguridad" (Sic).
<b>Documentos que dan respuesta a la solicitud:</b>	Documentos de seguridad de los Sistemas de Datos Personales denominados <i>"Registro de personal aspirante a integrar la plantilla del PREP"</i> , <i>"Integración de propuestas para la designación de integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de México"</i> y <i>"Registro de personal aspirante a integrar la plantilla del PREP 2018"</i> , los cuales son administrados por la Unidad de Informática y Estadística.
<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	Respecto de las medidas de seguridad implementadas en los sistemas de datos personales: <ol style="list-style-type: none"><li>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</li><li>2. Transferencia y remisiones.</li><li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li><li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</li><li>5. El análisis de riesgos.</li><li>6. El análisis de brecha.</li><li>7. Gestión de incidentes.</li><li>8. Acceso a las instalaciones.</li><li>9. Identificación y autentificación.</li><li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li><li>11. Plan de contingencia.</li><li>12. Auditorías.</li></ol>

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
C.P. 50160, Toluca, México

 Tel. 722 275 73 00  www.ieem.org.mx 

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



*Mexiquense vota,  
es justo*

	13. Supresión y borrado seguro de datos. 14. El plan de trabajo. 15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial
<b>Fundamento legal</b>	Artículo 3 fracciones XIV y XX, 31, 32, 35 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  Artículos 4, fracciones XVIII y XXX, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
<b>Justificación de la clasificación:</b>	El IEEM como Sujeto Obligado, a través de sus áreas y unidades administrativas y con el objeto de garantizar la protección de los datos personales a los que da tratamiento, debe adoptar, establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, las cuales deben estar contenidas en los documentos de seguridad. En este sentido, toda vez que en dichos documentos se establecen las medidas de seguridad aplicables e implementadas por la Unidad de Informática y Estadística a los sistemas y bases de datos personales que administra, con la finalidad de proteger los datos personales objeto de tratamiento, se solicita su clasificación como información confidencial, ya que en términos del artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, son considerados como confidenciales.
<b>Período de reserva</b>	NA
<b>Justificación del periodo:</b>	La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidor Público Habilitado:** María de los Angeles Delgado Colin.

**Nombre del titular del área:** Juan Carlos Baca Belmontes.

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
CP. 50160, Toluca, México.

 Tel. 722 275 73 00  
 [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)


Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

21

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
► Tel. 722 275 73 00 ► [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*Mexiquense vota,  
es justo*



**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Toluca, México a 04 de junio de 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:**

**Número de folio de la solicitud:**

Unidad de Comunicación Social

00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento al  
Recurso de Revisión

03084/INFOEM/IP/RR/2025

SAIMEX

**Modalidad de entrega solicitada:**

<b>Solicitud:</b>	<p><b>Solicitud de información 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, que atiende los siguientes resolutivos:</b></p> <p>*Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.</li> </ul> <p>Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formula y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento." (sic)</p>
<b>Documentos que dan respuesta a la solicitud:</b>	<p>Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales que administra la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>Grabación de Eventos Públicos que realiza el IEEM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Autorización de uso de imagen fotográfica, audio y/o video</li> <li>-Acreditaciones de Representantes de Medios de Comunicación para las Jornadas Electorales</li> <li>-Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada de los Procesos Electorales.</li> </ul>
<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	<p>Medidas de seguridad implementadas e información relacionada con las mismas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</li> <li>2. Transferencia y remisiones.</li> <li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la</li> </ol>

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
CP. 50160, Toluca, México.



Tel. 722 275 73 00



[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

22

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

► Tel. 722 275 73 00 ► [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*Mexiquense vota,  
es justo*

	seguridad de los datos personales. 5. El análisis de riesgos. 6. El análisis de brecha. 7. Gestión de incidentes. 8. Acceso a las instalaciones. 9. Identificación y autenticación. 10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos. 11. Plan de contingencia. 12. Auditorías. 13. Supresión y borrado seguro de datos. 14. El plan de trabajo. 15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial
<b>Fundamento</b>	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de versiones públicas; Artículos 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
<b>Justificación de la clasificación:</b>	El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado a través de sus áreas y unidades administrativas con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento adopta y establece medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales deben de estar contenidas en los documentos de seguridad. En este sentido, toda vez que dicho documento establece las medidas de seguridad y las relacionadas a estas, implementadas por la Unidad Coordinadora de Género para proteger los datos personales a los que da tratamiento, las cuales son consideradas como confidenciales de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se solicita su clasificación.
<b>Período de reserva:</b>	NO APLICA
<b>Justificación del periodo:</b>	NO APLICA

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del Titular del área

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Margarita López Enríquez  
Nombre del Titular del área: Mtra. Mónica Mendoza Salgado, Unidad de Comunicación Social

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán  
CP. 50160, Toluca, México.

 Tel. 722 275 73 00

 www.ieem.org.mx



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

23  
2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Mexiquense vota,  
es justo



### SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México a 4 de junio de 2025:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información como confidencial, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Secretaría Ejecutiva

Número de folio de la solicitud: 00104/IEEM/IP/2025, en cumplimiento al recurso de revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Solicitud:	00104/IEEM/IP/2025, en cumplimiento al recurso de revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025: En el que se requiere "Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco."</li></ul>
Documentos que dan respuesta a la solicitud:	Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales que administra la Secretaría Ejecutiva en su versión pública denominados: <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Integración de Propuestas para la Designación de Titulares del Instituto Electoral del Estado de México.</i></li><li>• <i>"Registro de atención de solicitudes de medidas de protección de personas precandidatas, candidatas y electas a ocupar cualquier cargo de elección durante los procesos electorales locales"</i></li></ul>
Partes o secciones clasificadas:	Solicitud de clasificación de las medidas de seguridad e información relacionada al documento de seguridad de los Sistemas de Datos Personales. <ol style="list-style-type: none"><li>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</li><li>2. Transferencia y remisiones.</li></ol>

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
C.P. 50160, Toluca, México.

Tel. 722 275 73 00

[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025





	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</li> <li>5. El análisis de riesgos.</li> <li>6. El análisis de brecha.</li> <li>7. Gestión de incidentes.</li> <li>8. Acceso a las instalaciones.</li> <li>9. Identificación y autenticación.</li> <li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li> <li>11. Plan de contingencia.</li> <li>12. Auditorías.</li> <li>13. Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>14. El plan de trabajo.</li> <li>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ol>
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial.
<b>Fundamento</b>	Los artículos 3 fracciones XIV y XX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 4 fracciones XVII y XXX, 43, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
<b>Justificación de la clasificación:</b>	<p>El Instituto Electoral del Estado de México, como sujeto obligado, a través de sus áreas y unidades administrativas y con el objeto de garantizar la proyección de los datos personales a los que da tratamiento, debe adoptar, establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, las cuales deben estar contenidas en el documento de seguridad.</p> <p>En ese sentido, toda vez que en dichos documentos se establecen las medidas de seguridad implementadas por la Secretaría Ejecutiva en el Sistema de Datos de que se trata, para proteger los datos personales a los que da tratamiento, los cuales son considerados como confidenciales, en términos del artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; se solicita su clasificación como información confidencial.</p>
<b>Periodo de reserva</b>	NO APLICA
<b>Justificación del periodo:</b>	NO APLICA

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Dario Llamas Pichardo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán.  
CP. 50160, Toluca, México.

 Tel. 722 275 73 00

 [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

25

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
► Tel. 722 275 73 00 ► [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*Mexiquense vota,  
es justo*



ANEXO 2

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México a 4 de junio de 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Organización

Número de folio de la solicitud: 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento al Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX

Solicitud	Solicitud de información 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, que atiende los siguientes resolutivos:
	<p><i>"Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.</i></li></ul> <p><i>Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento." (sic)</i></p>

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán  
C.P. 50160, Toluca, México

Tel. 722 275 73 00

www.ieem.org.mx

100%

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



Documentos que dan respuesta a la solicitud	Documentos de seguridad de los Sistemas de Datos personales que administra la Dirección de Organización.
Partes o secciones clasificadas	Sistemas o base de datos personales administrados por la Dirección de Organización: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>"Integración de las propuestas y designación de consejeras y consejeros electorales en Órganos descentralizados en procesos electorales"</i></li> <li>• <i>"Expedientes de observadores electorales durante los procesos electorales locales"</i></li> </ul> Medidas de seguridad implementadas e información relacionada con las mismas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</li> <li>2. Transferencia y remisiones.</li> <li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales</li> <li>5. El análisis de riesgos.</li> <li>6. El análisis de brecha.</li> <li>7. Gestión de incidentes.</li> <li>8. Acceso a las instalaciones.</li> <li>9. Identificación y autenticación.</li> <li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos</li> <li>11. Plan de contingencia.</li> <li>12. Auditorías.</li> <li>13. Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>14. El plan de trabajo.</li> <li>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ol>
Tipo de clasificación	Confidencial
Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso</li> </ul>

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán  
CP. 50160 Toluca, México



Tel. 722 275 73 00



[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

27

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Mexiquense vota,  
es justo



	<p>a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de versiones públicas; Artículos 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios</p>
Justificación de la clasificación	<p>El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado a través de sus áreas y unidades administrativas, con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento, adopta y establece medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales deben de estar contenidas en los documentos de seguridad.</p>
Periodo de reserva	<p>En este sentido, toda vez que dicho documento establece las medidas de seguridad y las relacionadas a éstas, implementadas por la Dirección de Organización para proteger los datos personales a los que da tratamiento, las cuales son consideradas como confidenciales de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se solicita su clasificación.</p>
Justificación del periodo	<p>N/A</p>

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Octavio Tonathiu Morales Peña

Nombre del titular del área: Víctor Hugo Cintora Vilchis

2025  
BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO





SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Toluca, México, a 04 de junio del 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información/documentación solicitada, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Unidad de Transparencia

**Número de folio de la solicitud:** 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento al Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025

**Modalidad de entrega solicitada:** SAIMEX

<b>Solicitud:</b>	<p>Solicitud de información 00104/IEEM/IP/2025 en cumplimiento con el Recurso de Revisión 03084/INFOEM/IP/RR/2025, que atiende los siguientes resolutivos:</p> <p>“Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los documentos donde conste o se advierta, en versión pública, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El o los documentos de seguridad de las bases o sistemas de datos personales vigentes al catorce de febrero de dos mil veinticinco.</li></ul> <p>Para la entrega en versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia de acuerdo por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan de los soportes documentales objeto de la versión públicas que se formule y se pongan a disposición de la parte Recurrente, mismo que igualmente hará de su conocimiento.” (sic)</p>
<b>Documentos que dan respuesta a la solicitud:</b>	<p>Documentos de seguridad de los Sistemas de Datos personales que administra la Unidad de Transparencia</p> <p>Sistemas o base de datos personales administrados por la Dirección de Partidos políticos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro de los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante los consejos: General, Distritales y Municipal.</li><li>• Registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de México.</li><li>• Cursos de la Dirección de Partidos Políticos.</li><li>• Padrón de afiliados de organizaciones de ciudadanos que pretenden constituir un Partido Político Local.</li><li>• Cédula de respaldo ciudadano, aspirante a candidato (a) independiente.</li></ul>

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán  
50160 Toluca, México



Tel. 722 275 73 00



[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

29

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



*Mexiquense vota,  
es justo*



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expedientes de Aspirantes a Candidatos Independientes.</li> <li>• Expedientes de Aspirantes a Monitoristas para los Procesos Electorales Locales.</li> <li>• Eventos de la Dirección de Partidos Políticos</li> </ul>
<b>Partes o secciones clasificadas:</b>	<p>Medidas de seguridad implementadas e información relacionada con las mismas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.</li> <li>2. Transferencia y remisiones.</li> <li>3. Resguardo de soportes físicos y electrónicos.</li> <li>4. Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.</li> <li>5. El análisis de riesgos.</li> <li>6. El análisis de brecha.</li> <li>7. Gestión de incidentes.</li> <li>8. Acceso a las instalaciones.</li> <li>9. Identificación y autenticación.</li> <li>10. Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.</li> <li>11. Plan de contingencia.</li> <li>12. Auditorías.</li> <li>13. Supresión y borrado seguro de datos.</li> <li>14. El plan de trabajo.</li> <li>15. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.</li> </ol>
<b>Tipo de clasificación:</b>	Confidencial
<b>Fundamento:</b>	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la elaboración de versiones públicas; Artículos 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
<b>Justificación de clasificación:</b>	<p>El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado a través de sus áreas y unidades administrativas con el objeto de garantizar la protección de datos personales a los que da tratamiento adopta y establece medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales deben de estar contenidas en los documentos de seguridad.</p> <p>En este sentido, toda vez que dicho documento establece las medidas de seguridad y las relacionadas a estas, implementadas por la Unidad Coordinadora de Género para proteger los datos personales a los que da tratamiento, las cuales son consideradas como confidenciales de conformidad con el artículo 43 de la Ley de</p>



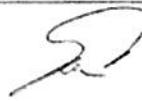


DIRECCIÓN  
DE PARTIDOS POLÍTICOS

	Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se solicita su clasificación.
Periodo de reserva	No aplica
Justificación del periodo	No aplica

Nota: Esta clasificación cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidor Público Habilitado:** Karim Segura Hernández  
**Nombre del Titular del Área:** Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero



2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán  
50160 Toluca, México



Tel. 722 275 73 00



[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025

31

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.  
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.  
Tel. 722 275 73 00 > [www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



Mexiquense vota,  
es justo



En esta virtud, con base en las solicitudes de clasificación enviadas por las áreas responsables, a efecto de determinar si debe ser clasificada como confidencial, se procede al análisis del documento de seguridad, en específico, la información relativa a:

- Tipo de soporte.
- Las características del lugar donde se resguardan.
- Transferencia y remisiones
- Resguardo de soportes electrónicos.
- Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales
- El análisis de riesgos
- El análisis de brecha.
- Gestión de incidentes.
- Acceso a las instalaciones.
- Identificación y autenticación
- Procedimientos de respaldo y recuperación de datos
- Plan de contingencia.
- Auditorías.
- Supresión y borrado seguro de datos.
- El plan de trabajo.
- Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

Asimismo, es competente para supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad, de conformidad con el artículo 94, fracción V de la Ley de Protección de Datos del Estado.

### II. Fundamento

a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de



cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.

Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

**b)** En los artículos 3, fracción IX, 4, 10, 11 y 12, de la Ley General de Datos se dispone que:

**Datos personales:** son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
- La Ley es aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

**c)** En el artículo 102 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información.





El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 115, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

d) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Trigésimo octavo, fracción I, que se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. **Datos de origen:** Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión, y análogos.

3. **Datos ideológicos:** Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. **Datos sobre la salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. **Datos Laborales:** Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramientos, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. **Datos patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. **Datos sobre situación jurídica o legal:** La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento



administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos.

**8. Datos académicos:** Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

**9. Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

**10. Datos electrónicos:** Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.

**11. Datos biométricos:** Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

**e)** La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria." (sic).

**f)** La Ley de Protección de Datos del Estado ordena, en los artículos 4, fracción XI, 5, 15, 22, párrafo primero, 25 y 40, lo siguiente:

**Datos personales:** Es la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos; se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

- La Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

- Los responsables en el tratamiento de datos personales observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad.
- Particularmente, el principio de finalidad refiere que todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.
- Por lo que respecta al principio de licitud, este refiere que el tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.
- Finalmente, el deber de confidencialidad consiste en que la información no se pondrá a disposición ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados.

g) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que:

Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

Asimismo, el artículo 143, fracción I, señala que se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.

### III. Motivación

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución General, todo acto que genere molestia en cualquier persona, emitido por autoridad competente, se debe encontrar fundado y motivado. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia:

*Época: Novena Época  
Registro: 203143*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo III, Marzo de 1996  
Materia(s): Común  
Tesis: VI.2o. J/43  
Página: 769*

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/127/2025



#### **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

*La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

#### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.*

*Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Espinosa Rincón.*

*Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.*

*Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.*

*Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz".*

En esa virtud, se analizará el apartado de medidas de seguridad, de los documentos de seguridad de los sistemas de datos personales administrados por las áreas, para determinar si deben ser clasificados como confidenciales, al tenor de lo siguiente:

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

A partir de la publicación de la Ley en comento, el IEEM, por conducto de la Unidad de Transparencia y con la participación de las áreas del IEEM generadoras de la información, se establecieron acciones conducentes con la finalidad de establecer los soportes para la realización de los documentos de seguridad.

Dicho documento permite identificar los datos personales recabados por el IEEM y en consecuencia la creación de los sistemas de tratamiento de datos personales sobre los mismos. De igual manera, contiene información cuyo objeto primordial es la protección y el adecuado tratamiento de los datos personales custodiados por el IEEM.

Los documentos de seguridad tienen por objetivo asegurar la integridad, la confidencialidad y disponibilidad de los datos e información personal que se encuentran en poder del IEEM como sujeto obligado y delimita las obligaciones de los responsables, encargados y usuarios de cada sistema y medidas de seguridad





administrativa, física y técnica que deberá implementarse para el correcto manejo de la información que el IEEM posee.

Es de mencionar que el documento de seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad antes mencionadas que el IEEM ha adaptado, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.

Para tal efecto, resulta importante señalar que los datos personales, son aquella información concerniente a una persona física identificada o identifiable. Se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse de manera directa o indirecta a través de información tal como el nombre, su domicilio, número telefónico, número de seguridad social, datos relativos a su patrimonio, características físicas, vida familiar, entre otros.

Asimismo, los datos personales sensibles son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, tales como los relativos a su origen étnico o racial, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales u otros similares.

De igual manera, la fracción XVIII, del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos del Estado refiere lo siguiente:

*XVIII. Documento de seguridad: al instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en los sistemas y bases de datos personales.*

Ahora bien, en términos de lo señalado por el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos del Estado, los sujetos obligados elaborarán y aprobarán un documento que contenga las medidas de seguridad aplicables a las bases y sistemas de datos personales, tomando en cuenta los estándares internacionales de seguridad, la Ley y los lineamientos que se expidan.

En este sentido, el documento de seguridad es de observancia obligatoria para los responsables, encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento a los datos personales. A elección del sujeto obligado, éste podrá ser único e incluir todos los sistemas y bases de datos personales que posea, por unidad administrativa en que se incluyan los sistemas y bases de datos personales en custodia, individualizado para cada sistema, o mixto.





Para tal efecto, en artículo 49 de la Ley en consulta señala que el documento de seguridad deberá contener como mínimo lo siguiente:

**I. Respecto de los sistemas de datos personales:**

- a) El nombre.
- b) El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema y base de datos.
- c) Las funciones y obligaciones del responsable, encargado o encargados y todas las personas que traten datos personales.
- d) El folio del registro del sistema y base de datos.
- e) El inventario o la especificación detallada del tipo de datos personales contenidos.
- f) La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.

**II. Respecto de las medidas de seguridad implementadas deberá incluir lo siguiente:**

- a) Transferencia y remisiones.
- b) Resguardo de soportes físicos y electrónicos.
- c) Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.
- d) El análisis de riesgos.
- e) El análisis de brecha.
- f) Gestión de incidentes.
- g) Acceso a las instalaciones.
- h) Identificación y autenticación.
- i) Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.
- j) Plan de contingencia.
- k) Auditorías.
- l) Supresión y borrado seguro de datos.
- m) El plan de trabajo.
- n) Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.
- o) El programa general de capacitación.

De esta manera, el responsable del tratamiento de los datos personales le corresponde revisar el documento de seguridad de manera periódica y actualizarlo cuando ocurran los eventos siguientes:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo.





- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión.
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida.
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una violación de la seguridad de los datos personales.

Es de suma importancia referir que dentro del contenido del documento de seguridad **se incluyen las medidas de seguridad, que son todas aquellas medidas que adopta el comité de Transparencia y en su caso, en conjunto con las áreas del IEEM que posee la información para asegurar que la información confidencial y los datos personales son resguardados de manera íntegra, segura y adecuada, ya sea a través de mecanismos administrativos, técnicos y físicos.**

Para tal efecto, se cuenta con medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas:

**Medidas de seguridad administrativas:** a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización, y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

**Medidas de seguridad físicas:** a las acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán las actividades siguientes:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad e integridad.

**Medidas de seguridad técnicas:** a las acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán las actividades siguientes:



- a) *Prevenir que el acceso a los sistemas y bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.*
- b) *Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.*
- c) *Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.*
- d) *Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.*

Por lo anterior, el responsable adoptará, establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.

Las medidas de seguridad constituyen mínimos exigibles, por lo que el sujeto obligado adoptará las medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayor garantía en la protección y resguardo de los sistemas y bases de datos personales.

**Resulta importante destacar que, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos del Estado, dada la naturaleza de las medidas de seguridad y registro del nivel de seguridad que se adopten, serán consideradas confidenciales.**

El responsable y el encargado establecerán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad de éstos y que tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del responsable y observando lo previsto en la normatividad aplicable.

Las medidas de seguridad que al efecto se establezcan indicarán el nombre y cargo del administrador o usuaria o usuario, según corresponda.

Por cuanto hace a los tipos y niveles de seguridad, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, el responsable adoptará las medidas de seguridad, conforme a lo siguiente:

#### **A. Tipos de seguridad:**

- I. **Física:** a la medida orientada a la protección de instalaciones, equipos, soportes, sistemas o bases de datos para la prevención de riesgos por caso fortuito o causas de fuerza mayor.





II. Lógica: a las medidas de seguridad administrativas y de protección que permiten la identificación y autenticación de las usuarias y los usuarios autorizados para el tratamiento de los datos personales de acuerdo con su función.

III. De desarrollo y aplicaciones: a las autorizaciones con las que contará la creación o tratamiento de los sistemas o bases de datos personales, según su importancia, para garantizar el adecuado desarrollo y uso de los datos, previendo la participación de las usuarias y usuarios, la separación de entornos, la metodología a seguir, ciclos de vida y gestión, así como las consideraciones especiales respecto de aplicaciones y pruebas.

IV. De cifrado: a la implementación de algoritmos, claves, contraseñas, así como dispositivos concretos de protección que garanticen la seguridad de la información.

V. De comunicaciones y redes: a las medidas de seguridad técnicas, así como restricciones preventivas y de riesgos que deberán observar los usuarios de datos o sistemas de datos personales para acceder a dominios o cargar programas autorizados, así como para el manejo de telecomunicaciones.

## B. Niveles de seguridad:

I. **Básico:** a las medidas generales de seguridad cuya aplicación es obligatoria para todos los sistemas y bases de datos personales.

Dichas medidas corresponden a los siguientes aspectos:

- a) **Documento de seguridad.**
- b) Funciones y obligaciones del personal que intervenga en el tratamiento de las bases o sistemas de datos personales.
- c) Registro de incidencias.
- d) Identificación y autenticación.
- e) Control de acceso.
- f) Gestión de soportes.
- g) Copias de respaldo y recuperación.

II. **Medio:** a la adopción de medidas de seguridad cuya aplicación corresponde a bases o sistemas de datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, hacienda pública, servicios financieros, datos patrimoniales, así como a los que contengan datos de carácter personal suficientes que permitan obtener una evaluación de la personalidad del individuo.

Este nivel de seguridad, de manera adicional a las medidas calificadas como básicas, considera los aspectos siguientes:





- a) Responsable de seguridad.
- b) Auditoría.
- c) Control de acceso físico.
- d) Pruebas con datos reales.

**III. Alto:** a las medidas de seguridad aplicables a bases o sistemas de datos concernientes a la ideología, religión, creencias, afiliación política, origen racial o étnico, salud, biométricos, genéticos o vida sexual, así como los que contengan datos recabados para fines policiales, de seguridad pública, prevención, investigación y persecución de delitos.

En estos casos, además de incorporar las medidas de nivel básico y medio, deberán completar las que se detallan a continuación:

- a) Distribución de soportes.
- b) Registro de acceso.
- c) Telecomunicaciones.

Los diferentes niveles de seguridad son establecidos atendiendo a las características propias de la información.

Por tal motivo y de conformidad con lo anteriormente señalado, para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales en poder del IEEM, los responsables tienen que realizar al menos las siguientes actividades interrelacionadas:

*I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.*

*II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.*

*III. Elaborar un inventario de datos personales y de las bases y o sistemas de tratamiento.*

*IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros.*

*V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable.*





*VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.*

*VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulnerabilidades a las que están sujetos los datos personales.*

*VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.*

En este sentido, es evidente que la difusión de las medidas de seguridad y la información vinculada con ésta materia de estudio, podría actualizar una vulneración a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Protección de Datos del Estado, concatenado con la Ley de Transparencia del Estado, al entregar información que debe considerarse como confidencial, al corresponder de manera en ciativa más no limitativa las características del lugar donde se resguardan los datos personales, transferencia y remisiones, los resguardos de soportes físicos y electrónicos, las bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales, los análisis de riesgos, de brecha, las auditorías realizadas y sus resultados, la gestión de los incidentes, los planes de contingencia y de trabajo ante vulneraciones\*violaciones a la seguridad de los datos personales a los cuales da tratamiento este Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones; mecanismos de acceso a las instalaciones, de identificación y autenticación, de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; así como, los procedimientos de respaldo y recuperación de datos y de supresión y borrado seguro de datos.

Es así, que para mayor ilustración es oportuno señalar que conforme al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos del Estado se considerarán como violaciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos:

- I. La pérdida, robo, extravío.
- II. La copia o destrucción no autorizada.
- III. El uso o tratamiento no autorizado.
- IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

Los responsables deben establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y **confidencialidad de la información**, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o **el uso, acceso o tratamiento no autorizado**.

Por lo anteriormente expuesto, es de mencionar que los documentos de seguridad registrados y en poder de las áreas del IEEM, contemplan disposiciones en materia



de protección de datos personales, debido a la existencia de riesgos de los propios sistemas y bases de datos que contienen datos personales recabados por el IEEM Instituto, por lo que es evidente determinar la clasificación de las medidas de seguridad indicadas en los documentos de seguridad como información confidencial, pues la vulneración de las mismas supondría un agravio en contra de las y los titulares de los datos personales a los que da tratamiento cada área de este Instituto, toda vez que las medidas de seguridad contenidas en los documentos de seguridad tiene como finalidad principal garantizar la protección de los datos personales incluidos los de carácter sensible, por lo cual, se tiene el imperativo legal de proteger.

### Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia determina que es procedente la entrega en versión pública de los documentos de seguridad que atienden el recurso de revisión, eliminando de ellos la información analizada en el presente Acuerdo, en cumplimiento al artículo 132, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado.

La versión pública deberá ser elaborada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos de Clasificación.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial, respecto de lo analizado en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de las áreas del IEEM el presente Acuerdo para que lo incorporen al expediente electrónico en el SAIMEX.

**TERCERO.** La UT deberá notificar al particular, a través del SAIMEX, el presente Acuerdo junto con las respuestas de las áreas competentes, en cumplimiento al recurso de revisión que nos ocupa.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del nueve de junio de dos mil veinticinco, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.





**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia



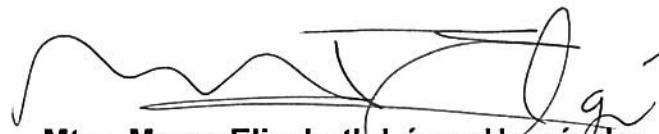
**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia



**Mtra. María Guadalupe Olivo Torres**  
Contralora General e integrante del  
Comité de Transparencia



**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia



**Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández**  
Directora Jurídico Consultiva e integrante  
del Comité de Transparencia



**Lic. Georgette Ruiz Rodríguez**  
Oficial de Protección de Datos Personales